

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-CHIS-431/2022

PARTE ACTORA: José Mérida Juárez

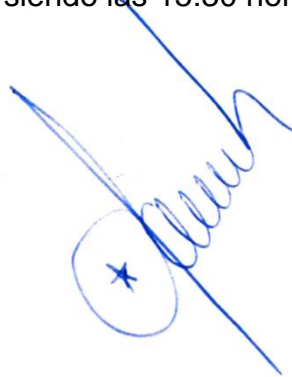
AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Prevención emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 04 de agosto del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:30 horas del 04 de agosto 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 04 de agosto de 2022

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-431/2022

PARTE ACTORA: José Mérida Juárez

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Prevención para el cumplimiento de los requisitos de Admisión.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta la recepción del recurso de queja recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional siendo las 10:04 horas del día 03 de agosto de 2022, presentado por el **C. José Mérida Juárez**, el cual es interpuesto en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, por presuntas irregularidades antes, durante y después del Congreso Distrital, en el Distrito Federal número 12 del estado de Chiapas el 30 de julio de 2022

Una vez revisado, esta Comisión Jurisdiccional

CONSIDERA

PRIMERO. Que el mismo no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA**, así como lo establecido por el **artículo 19 inciso g del Reglamento de la CNHJ de MORENA**, para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se cita el artículo 54 del Estatuto:

*“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que **se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación.***

Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”

[Énfasis propio]

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, artículo 19 inciso g, que establece:

...

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

Al tenor de lo anterior esta Comisión Nacional estima que la promovente del medio de impugnación debe de subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma y poder estar en posibilidades de dar cumplimiento al reencauzamiento realizado, motivo por el cual se le

SOLICITA

1. Remita a esta Comisión la pruebas que ofrece dentro de su escrito de queja, ya que no fue posible la descarga o visualización de las mismas.

SEGUNDO. Que derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo, se previene por única ocasión a la parte actora para que, en el término de **cuarenta y ocho (48)** horas contadas a partir de que se haya hecho la notificación del presente acuerdo, subsane y remita lo solicitado por esta Comisión en el Considerando que antecede.

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto y 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

ACUERDAN

PEIMERO. Se previene el recurso de queja presentado por el C. Enrique Mérida Juárez, en términos del Considerando **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, contados a partir de la notificación del presente, para subsanar las deficiencias señaladas dentro del considerando **PRIMERO** del presente acuerdo.

TERCERO. Se solicita al **C. Enrique Mérida Juárez**, envíen lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si

CUARTO. Fórmese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-CHIS-431/2022** regístrese en el Libro de Gobierno.

QUINTO. Notifíquese como corresponda a la parte actora del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO